

**APRUEBA COMODATO CELEBRADO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y
LA JUNTA DE VECINOS DE CHOROICO.**

DECRETO EXENTO N°

LA UNIÓN,

005771

26 MAY 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Decreto 58 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418, sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias;

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

La solicitud de la Junta de Vecinos de Choroico en orden a que se conceda el comodato respecto de un retazo de terreno adyacente a la sede social del sector.

El acuerdo de concejo N°470 de fecha 24 de abril de 2023 que por unanimidad de sus miembros presentes "*aprueba la solicitud de la Junta de Vecinos de Choroico, da fin de que se otorgue comodato de una superficie de terreno de 1.600 metros cuadrados adyacente a la sede social del sector, por un periodo de cinco años*"

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

SE APRUEBA, el contrato de comodato sobre un retazo de 1.600 metros cuadrados dentro de la propiedad municipal inscritos **fojas trescientos treinta y nueve vuelta**, bajo el **número cuatrocientos catorce** del **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año mil novecientos noventa y nueve**, celebrado con la **JUNTA DE VECINOS DE CHOROICO** con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 73.492.700-7, por un periodo de 5 años a contar del 24 de mayo de 2023.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO
ALCALDE DE LA UNIÓN

JRC/MDO/pma.

Distribución:

- Alcaldía; Secretaría Municipal; JJVV Choroico; Organizaciones Comunitarias; Archivo.

COMODATO RESPECTO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

a

JUNTA DE VECINOS DE CHOROICO

En La Unión, República de Chile, a 26 de mayo de 2023 comparecen: por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno,
....., domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante el "**comodante**" y por otra doña **ROSARIO CORONADO IBAÑEZ**, chilena,

..... de la comuna de La Unión, quien comparece en su calidad de presidente y representante legal de la **JUNTA DE VECINOS DE CHOROICO**, organización comunitaria territorial, rol único tributario número setenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos guión siete, domiciliada en el Sector Rural de Choroico sin número, de la comuna de La Unión, en adelante el "**comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: La **Ilustre Municipalidad de La Unión** es dueña Un retazo de terreno que forma parte de un inmueble dentro de la **parcela número veintisiete** del proyecto de parcelación "**Choroico**", ubicado en la comuna de La Unión, retazo que tiene una superficie de dos coma diecisiete hectáreas y los siguientes deslindes especiales: **Norte**, con terrenos de la vendedora, denominado Lote Tres A, en noventa y cinco coma setenta y tres metros; **Sur**, con camino público a la Ruta Cinco, en ciento ocho coma sesenta y dos metros; **Este**, con terrenos de la vendedora, en doscientos veintinueve metros; y **Oeste**, con camino público a Tronlico, que lo separa de varios propietarios, en doscientos dos coma sesenta y tres metros. El título de dominio rola inscrito su nombre a **fojas trescientos treinta y nueve vuelta**, bajo el **número cuatrocientos catorce** del **Registro de Propiedad** del **Conservador de Bienes Raíces** de **La Unión** del **año mil novecientos noventa y nueve**. Dentro de este inmueble existe un retazo de terreno de mil seiscientos metros cuadrados, que es aquel descrito en el croquis que se adjunta al presente contrato, y entiende formarse parte del mismo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la ilustre municipalidad de La Unión representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización

expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS DE CHOROICO**, representado legalmente por su presidenta doña **ROSARIO CORONADO IBAÑEZ** quién acepta para su representada el retazo que se ha indicado dentro del inmueble individualizado en la cláusula primera y que tiene una superficie de mil seiscientos metros cuadrados.

TERCERO: Se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 470 de fecha 24 de mayo de 2023.

CUARTO: el presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 470 de fecha 24 de mayo de 2023 no obstante lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

QUINTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o por infracción a las prohibiciones completadas en la en la cláusula novena, el **comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a quién la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

SEXTO: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del **comodatario**. Está entrega, qué en ningún caso constituye tradición del dominio, deja al comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del **comodante**.

SEPTIMO: La **JUNTA DE VECINOS DE CHOROICO** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones, y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión, qué se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el **comodatario** se obliga especialmente: UNO.- a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. DOS.- a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a sus fines estatutarios; cualquier otro destino diverso del objeto propio de



la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales. CUATRO.- pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble. QUINTO.- no entorpecer el uso del resto del predio de propiedad municipal.

OCTAVO.- Queda expresamente prohibido al **comodatario**: UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, prometerlo vender; así como iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales.

NOVENO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del **comodatario**, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

DECIMO: La **JUNTA DE VECINOS DE CHOROICO** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto al término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

UNDECIMO: La supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la dirección de Desarrollo comunitario.

DUODECIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: el presente contrato se firma en 5 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERÍAS: La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas; La personería de doña **ROSARIO CORONADO IBAÑEZ**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS DE CHOROICO**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido con fecha 10 de mayo de 2023, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura y en señal de conformidad, firma junto a la sea. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN



ROSARIO CORONADO IBAÑEZ

JUNTA DE VECINOS DE CHOROICO



MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

